

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE CEUTA PARA LA ASISTENCIA SANITARIA EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL A MENORES DE 6 A 14 AÑOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere (Atribuciones Fondos Europeos, así como las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, mediante el que se establece que el órgano especializado de la Consejería encargada de la gestión económica de Programas financiados con Fondos Europeos es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

De una parte, Dña. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad (B.O.E. 4-2-99), en el que se incluye el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de salud infantil.

Y de otra parte, D. Antonio Díaz Marín, Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta, constituido mediante RD 2828/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Odontólogos y Estomatólogos y de su Consejo General (B.O.E. 26-01-99)

EXPONEN

PRIMERO. El Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, para el período 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de diciembre de 2022, contempla en la Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho Programa es gestionado por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. (en adelante PROCESA).

SEGUNDO. La Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social” (en adelante El Programa), tiene como objetivo la prestación de servicios bucodentales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud a menores de 6 a 14 años en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, beneficiarios de Programas de Servicios Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

CUARTO. Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las partes han mostrado su interés en celebrar un convenio de colaboración en materia de salud bucodental, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases de colaboración entre las partes para la atención bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio es la población de menores de 6 a 14 años incluida en el sistema de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado en las edades establecidas en el párrafo anterior una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.

TERCERA. - Tratamientos incluidos.

Los tratamientos dentales objeto del presente convenio se encuentran relacionados en el anexo I, quedando excluidos los servicios que precisen de atención hospitalaria. En la tarifa por tratamiento está incluido el coste de las pruebas complementarias necesarias en cada

caso. Se establece un periodo de garantía de los tratamientos efectuados de 6 meses desde la finalización de los mismos.

Los tratamientos incluidos en el presente convenio no podrán estar incluidos en la cartera de servicios del Sistema de Salud Bucodental del Sistema Nacional de Salud, por lo que podrán ser modificados en base a dicha cartera de servicios. Asimismo, las tarifas incluidas por cada tratamiento podrán ser modificadas para adecuarlas a precios de mercado durante la vigencia del convenio.

CUARTA. - Acceso al servicio de la población de menores de 6 a 14 años y condiciones del mismo.

El acceso a los servicios de odontología referidos en el presente convenio requerirá de un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA, si bien para recibir los tratamientos pautados, cada paciente podrá acudir libremente a cualquiera de los profesionales que estén acreditados ante el COECE y cumplan los requisitos definidos en la cláusula quinta del presente convenio en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, requerirá de la participación de los beneficiarios en un proceso administrativo de concesión de subvenciones en especie que garantice la publicidad, la igualdad y la no discriminación.

Se facilitará a los pacientes que precisen de tratamiento y que cumplan los requisitos, la relación completa de profesionales adscritos al presente convenio, la cual será previamente proporcionada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el COECE, donde figurarán sus direcciones y teléfonos de contacto, a fin de que puedan elegir al profesional al que se les derivará. Los pacientes derivados serán atendidos por el profesional que seleccionen en las mismas condiciones y con la misma garantía de calidad y accesibilidad que cualquier otro de sus pacientes.

El COECE velará porque los profesionales estomatólogos u odontólogos que participen en el presente convenio cuenten con el máximo nivel científico en cuanto a su competencia.

QUINTA. - Requisitos de acceso de los profesionales para acceder a la prestación de los tratamientos en convenio.

1. Los odontólogos y estomatólogos que soliciten al COECE la adhesión a este convenio, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la titulación oficial y poder ejercer como odontólogo o estomatólogo de acuerdo con la normativa en vigor.
- b) Estar colegiado en el COECE en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- c) Realizar su ejercicio profesional en centros sanitarios de odontología autorizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Carecer de antecedentes penales en relación a delitos de carácter sexual o de malos tratos, a cuyo efecto se deberá aportar el correspondiente Certificado de Antecedentes Penales. El COECE custodiará dicha información. Asimismo, siempre que sea requerido por la Consejería de Sanidad de la CAC, se facilitará un certificado por parte del COECE indicando que se dispone de dicha documentación
- e) Carecer de antecedentes disciplinarios en el ámbito colegial.
- f) Asumir específicamente el contenido del presente convenio en lo que le pudiera afectar y, en particular, asumir personalmente la realización de cualquiera de los tratamientos a realizar, definidos en el anexo I, y la responsabilidad que del desarrollo de los mismos se pudiera derivar.
- g) Estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.
- h) Presentar la solicitud aprobada al efecto por el COECE en el plazo establecido.
- i) Cumplir todos los requisitos y recomendaciones legales para garantizar la máxima seguridad en la atención bucodental como consecuencia del COVID 19.

2. Las clínicas odontológicas con personalidad jurídica podrán acceder a la prestación de los servicios objeto del presente convenio siempre que sus profesionales cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior.

3. La solicitud de adhesión se presentará, junto con los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en el COECE que, previa comprobación de su cumplimiento y su acreditación, incluirá al correspondiente profesional en el listado. Dicho listado se actualizará conforme se produzcan altas y bajas de los profesionales que lo soliciten, y se remitirá a la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA. - Procedimiento de derivación de pacientes y de atención.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Novena será la encargada de diseñar, aprobar y modificar los procedimientos y formularios necesarios para el correcto desarrollo de los servicios en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes.

a) Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- 1.- Verificar que las clínicas y profesionales adheridos cumplen con todos los requisitos para la prestación de los servicios.
- 2.- Certificar que los pacientes cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la actuación, así como identificación del tutor legal.

3.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

b) Por parte del COECE:

1.- Comunicar a todos sus colegiados la existencia del presente convenio, a fin de que puedan solicitar su adhesión al mismo.

2.- Procurar la mejor calidad asistencial en la prestación de los servicios de salud bucodental objeto de este convenio garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los profesionales de odontología a los que se deriven los pacientes, reseñados en la estipulación quinta de este convenio.

3.- Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el acceso continuo a la relación actualizada de odontólogos y estomatólogos que se adhieran al convenio, con los datos necesarios que permitan su identificación inequívoca: nombre y apellidos, número de colegiado, centro sanitario en el que prestan sus servicios, dirección de correo postal, electrónico y teléfono.

4.- El COECE está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, y se obliga a exigir a los odontólogos adheridos el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias y obligatorias en relación con el COVID 19.

5.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

c) Por parte de las clínicas y odontólogos y estomatólogos adheridos al convenio.

1.- Iniciar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes en un plazo no superior a sesenta días naturales desde la fecha de solicitud del tratamiento por parte del usuario al odontólogo o clínica adherida.

2.- No iniciar la prestación de asistencia sanitaria sin la correspondiente resolución de concesión de ayuda al beneficiario. La prestación del servicio sin resolución definitiva será por cuenta y riesgo de la clínica, y no será abonada por PROCESA en caso de resolución negativa.

3.- Emitir la correspondiente factura del tratamiento o tratamientos realizados con una periodicidad mensual a PROCESA, adjuntando el/los documentos individualizados que acrediten la prestación del servicio que a tal efecto se diseñen. Dicha factura deberá presentarse en PROCESA a través de su sede electrónica en www.procesa.es. Las consultas diagnósticas sin tratamiento posterior deben ser facturadas de forma independiente a los

tratamientos realizados, adjuntando informe justificativo y debidamente motivado, a efectos de aprobación, en su caso, por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.- Dejar de prestar los servicios objeto del presente convenio, temporal o definitivamente, en el momento de recibir la comunicación de agotamiento de los fondos.

5.- Cumplir con las medidas de información, comunicación y publicidad establecidos en el art. 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. A tal efecto, PROCESA facilitará a los profesionales adheridos al convenio, las identificaciones correspondientes para su exposición al público.

6.- Emitir una estadística de los tratamientos efectuados a los beneficiarios de este programa, con carácter mensual (del 1 al 5 de cada mes), en el formulario que el COECE diseñará al efecto.

7.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Por parte de PROCESA:

1.- Verificar la realización de los servicios prestados que permitan su identificación inequívoca, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013, así como cualquier legislación que le sea de aplicación.

La verificación podrá ser realizada por personal de PROCESA o a través de contratos con terceros.

2.- Encargado de custodiar la documentación del Programa

3.- Abonar de manera mensual, las facturas recibidas por las clínicas y profesionales acreditados que hayan prestado los servicios objeto del convenio, según las prestaciones realizadas y el número de procesos de cada una, conforme a las tarifas económicas expuesta en el anexo I, tras las verificaciones necesarias.

4.- Elaborar y tramitar el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

5.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

OCTAVA. - Financiación.

El crédito previsto para la realización de servicios de salud bucodental se recoge en el programa FSE+ 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, medida 7.K.01 “Mejora de acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, y serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%- y el Fondo Social Europeo + 2021-2027 (FSE+) -en un 85%-, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Crédito disponible
2022	138.280 €
2023	148.422 €
2024	148.418 €
2025	151.273 €
2026	137.159 €
2027	151.787 €
Total	875.339 €

Cuando el crédito disponible de una anualidad no se haya agotado durante la misma, el remanente de los créditos disponibles se podrá trasladar a la siguiente anualidad.

En el caso de que se agote el presupuesto de una anualidad, se informará de inmediato al COECE para su traslado a los profesionales adheridos, para que cesen, temporal o definitivamente, de prestar los servicios objeto del presente convenio.

Los pagos se realizarán de forma mensual al profesional que haya prestado los servicios.

El presente convenio no tiene contenido económico. Los créditos disponibles serán parte de la convocatoria de subvenciones que será publicada conforme a la legislación vigente.

NOVENA. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá, al menos, mensualmente, y que estará integrada:

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- El titular del cargo o puesto que ostente las competencias en materia de Sanidad, o persona en quien delegue.
- El titular del cargo o puesto que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- El director general de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., o persona en quien delegue.

Por parte del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta:

- El presidente o persona en quien delegue.

Podrán, asimismo, formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento cualquier otra entidad que la Comisión Mixta de Seguimiento considere necesaria para el correcto desarrollo del programa.

La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento será la siguiente:

Presidencia: Sanidad de la CAC.

Secretaría: PROCESA.

Vocales: COECE, Servicios Sociales de la CAC, otras entidades.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Resolver las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del mismo.
- Dirimir las diferencias que pudiesen surgir en materia de facturación.
- Seguimiento de la facturación mensual y que los tratamientos facturados estén dentro de lo establecido en el presente convenio.
- Diseñar, aprobar y modificar, en su caso, los procedimientos y formularios necesarios para el correcto desarrollo del Programa, que se unirán al presente documento como anexos para su debida publicidad.
- Aprobar las modificaciones de servicios y/o tarifas respetando lo establecido en la cláusula tercera.

Procedimiento:

La convocatoria de las sesiones mensuales se realizará con una antelación mínima de quince días. De cada reunión de seguimiento se levantará acta, que incluirá el grado de cumplimiento de los compromisos alcanzados en el ámbito del presente convenio, el seguimiento de incidencias y del número de tratamientos derivados y realizados.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Se recabará autorización de los pacientes para el intercambio de información entre las entidades que componen la Comisión Mixta de Seguimiento, así como con las autoridades en materia de seguimiento, control, verificación, auditoría, Tribunal de Cuentas, Autoridad de Gestión del FSE+, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

DECIMOPRIMERA. - Vigencia.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible prórroga de conformidad con lo preceptuado en la ley 40/2015, con independencia de que los tratamientos y su facturación se cierren antes de esta fecha.

DECIMOSEGUNDA. - Causas de resolución.

Este convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por agotamiento del crédito presupuestado en la partida señalada en la cláusula octava del presente convenio.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, la consecuencia del incumplimiento por cualquiera de las partes conllevará la imposibilidad de continuar suscribiendo acuerdos como el presente.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por la denuncia de alguna de las partes comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de un mes.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la liquidación con el reconocimiento del reintegro con interés de demora de las cantidades que se hubieran aportado de más por alguna de las partes.

DECIMOTERCERA. – Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

DECIMOCUARTA. – Control de calidad.

El COECE conformará un equipo de odontólogos no adheridos al presente plan y sin intereses directos o indirectos en el mismo para realizar la auditoría de los tratamientos realizados.

De forma aleatoria se seleccionará a un número de beneficiarios y se comprobará que el tratamiento realizado cumple con los requisitos de calidad oportunos.

La Comisión Mixta de Seguimiento recibirá un informe con el resultado de la auditoría.

Será imprescindible comunicar a los beneficiarios que deberán someterse a estas auditorías cuando se les requiera.

DECIMOQUINTA. – Controversias.

Dada la naturaleza administrativa del convenio corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula novena, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en Ceuta, a 15 de enero de 2025.

ANEXO I TRATAMIENTOS Y TARIFAS

Tratamiento	Tarifa
Grupo 1 ODPED (Odontopediatría)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas.	60,00 €
Obturaciones en dientes temporales (DT)	60,00 €
Pulpotomías (DT) Reconstrucción incluida	130,00 €
Pulpectomías (DT) Reconstrucción incluida.	150,00 €
Grupo 2 ODGEN (Odontología General)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €
Reconstrucción con/sin perno (Diente Definitivo)	90,00 €
Exodoncia por indicación ortodóncica	50,00 €
Corona sin metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	500,00 €
Corona con metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	300,00 €
Incrustaciones. Incluidos gastos de laboratorio	400,00 €
Grupo 3 ORTPREV (Ortodoncia Interceptiva/preventiva) (duración estimada entre 9 y 12 meses)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €
Estudio ortodoncia (Rx, registros,)	300,00 €
Aparato corrector maxilar Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Aparato corrector mandibular Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Consulta periódica ortodoncia interceptiva No incluye reposición de materiales	50,00 €
La pérdida de alguno de los aparatos por parte del paciente o el uso indebido de ellos conlleva la necesidad de confeccionar de nuevo los aparatos. Dicho gasto no repercutirá en el profesional al deberse a un uso negligente o descuidado por parte del paciente. Requerirá información al paciente sobre la pérdida del derecho al tratamiento.	
Las Consultas diagnósticas SIN tratamiento posterior de los tres grupos, se consideran Excepciones al circuito de derivación, y deben ser debidamente motivadas en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Séptima-c)3 para acceder al cobro de la prestación.	